



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 13 de Enero de 2020.



VISTO: El Expediente Administrativo N° 041107 de fecha 20.11.2019, donde el administrado NESTOR JESUS RAMOS ALVAREZ, Identificada con DNI. N° 03641910, solicita anulación de papeleta de tránsito por duplicidad; Informe N° 02959-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 03.12.2019. Informe N° 0683-2019-MPS-US-CPG, de fecha 28.11.2019, y:

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; así mismo, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su artículo 304 prescribe: Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento."

Que, como se puede colegir en el presente expediente el administrado solicita la anulación de papeleta de tránsito por duplicidad, siendo de serie C2017060587 y de serie C2017000587, que por motivos de estar tramitando mi licencia de conducir en la ciudad de Piura en el ministerio de transportes me he dado con la sorpresa que dicha infracción se encuentra duplicada conteniendo los mismos datos la misma que me está acarreado un perjuicio económico por lo que solicito su anulación.

Que, según el Informe N° 02959-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 03.12.2019, indica que habiéndose revisado el sistema SGTmv2, se ha constatado que efectivamente se encuentran registradas dos infracciones a nombre de NESTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

JESUS RAMOS ALVAREZ, misma infracción M-08, y la misma fecha 19.06.2017, Serie C2017060587 y 20170000587.

Que, el presente informe concluye que es necesario que la entidad corrija en el registro de la papeleta de infracción en el sistema informático previa emisión de la Resolución Correspondiente de rectificación lo cual permitirá dar de baja en el sistema a la papeleta con serie C20170000587. Ingresada en forma incorrecta.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0156-2018/MPS de fecha 07.02.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el pedido de NULIDAD de papeleta de infracción de tránsito, presentado por NESTOR JESUS RAMOS ALVAREZ, Identificada con DNI. N° 03641910, domiciliado en calle Félix Jaramillo N° 122 - AA.HH El Obrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase, con dar DE BAJA en el sistema la papeleta de infracción de tránsito con serie C N° 20170000587 por haberse ingresado en forma incorrecta

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en domiciliado en calle Félix Jaramillo N° 122 - AA.HH El Obrero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Cc.:

Interesado.

Unidad de Sanciones.

Archivo

WASP/AAR


